



ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ, Secretario Interventor de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçin

CERTIFICA:

Que por Resolución de Presidencia de esta ELA de Guadalcaçin, de fecha 23/07/24 se adoptó el siguiente acuerdo:

"...RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Vista la Resolución de Presidencia de esta ELA de fecha 01 de julio de 2.024, por la que se inicia el expediente de contratación de las obras "**Anexo a Proyecto Básico y Ejecución de Mejoras en Plaza de Abastos de Guadalcaçin**", tramitada mediante procedimiento abierto simplificado, aprobación del gasto cuya cantidad asciende a sesenta mil trescientos cinco euros con un céntimo (60.305,01 €), IVA excluido, el cual una vez aplicado el IVA el importe asciende a setenta y dos mil novecientos sesenta y nueve euros con seis céntimos (72.969,02.- €), tramitada mediante procedimiento abierto, con un varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo su tramitación ordinaria, iniciación de los trámites pertinentes para la licitación referida, así como la constitución de la Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, así como la designación de los miembros de la misma, publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vista la Memoria justificativa sobre la contratación suscrita por el Presidente, con fecha 01/07/24, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.

Visto que obra incorporado al expediente el proyecto básico y el proyecto de ejecución de las obras redactado y suscrito por el Arquitecto D. Francisco Javier Pérez de Eulate Vargas y aprobado mediante Resolución de Presidencia de fecha 01/07/24.

Visto que obra incorporado al expediente Informe Jurídico e Informe de Fiscalización, suscritos por el Secretario Interventor, de fecha 01/07/24.

Visto que obra incorporado al expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por el Secretario Interventor, de fecha 03/07/24.

Con fecha 03/07/24 se publica Anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la ELA Guadalcaçin alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP y con la información contemplada en el artículo 63.3 del cuerpo legal precitado.

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones y tras consultar el registro de entrada de esta Entidad, consta la presentación de las siguientes ofertas:

- ASISTENCIA Y AYUDA SATENUR, S.L., con CIF n.º B13808662
- SERTECO, PROYECTOS Y REFORMAS, S.L., con CIF n.º B11938164.

En Sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 19 de julio de 2.024 , se procedió a la apertura de los sobres únicos, presentados en el Registro General de esta ELA de Guadalcaçin y declara ADMITIDAS las proposiciones presentadas para participar en la licitación del contrato de obras de referencia, las correspondientes a las mercantiles que se relacionan:

Código Seguro de Verificación	IVUEWOT5NQXNRPJC6JGE4QICMA	Fecha	23/07/2024 11:13:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOT5NQXNRPJC6JGE4QICMA	Página	1/4



N.º	CIF	OFERTANTE	PROPOSICION ECONOMICA (I.V.A. INCLUIDO)	REDUCCION PLAZO EJECUCION
1	B13808662	ASISTENCIA Y AYUDA SATENUR, S.L.	72.093,43 €	3 DÍAS HÁBILES
2	B11938164	SERTECO, PROYECTOS Y REFORMAS, S.L.	71.025,00 €	20 DÍAS HÁBILES

De esta forma, siguiendo los criterios cuantificables automáticamente que sirven de base para la adjudicación del contrato, expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas ha quedado clasificadas como sigue, teniendo en cuenta que no existe ninguna oferta anormalmente baja:

CLASIF.	EMPRESAS	PROPOSICION ECONOMICA	REDUCCION PLAZO EJECUCION	PUNTOS
1	ASISTENCIA Y AYUDA SATENUR, S.L.	68,96 PUNTOS	4,50 PUNTOS	73,46 PUNTOS
2	SERTECO, PROYECTOS Y REFORMAS, S.L.	70 PUNTOS	30 PUNTOS	100 PUNTOS

La Mesa de Contratación, a la vista y en base a las valoraciones anteriores, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil SERTECO, PROYECTOS Y REFORMAS, S.L. por ser la que ha obtenido mejor valoración, previa comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la Empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y, así mismo, se realicen los trámites oportunos, de acuerdo con el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los artículos 150,151 y 159 de la LCSP, por esta Presidencia emite el presente

DECRETO:

PRIMERO.- Aprobar la **ACEPTACION** de la citada propuesta de adjudicación a la entidad mercantil SERTECO, PROYECTOS Y REFORMAS, S.L. como licitador que ha presentado la mejor oferta, de conformidad con la misma.

SEGUNDO.- Aprobar **REQUERIMIENTO** a la citada entidad mercantil para que en el plazo de **7 días hábiles** presente la siguiente documentación previa a la adjudicación:

- Escritura de constitución, debidamente inscrita en el registro público correspondiente, así como el número de identificación fiscal.

- Obligaciones Tributarias:

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Trebujena. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación. - Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Código Seguro de Verificación	IVUEWOT5NQXNRPJC6JGE4QICMA	Fecha	23/07/2024 11:13:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOT5NQXNRPJC6JGE4QICMA	Página	2/4



Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Justificante de constitución de garantía definitiva ante la Tesorería municipal. (Según lo dispuesto en Cláusula 16 del PCAP):

Garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- Seguro de responsabilidad civil con cobertura todo riesgo de la construcción, de explotación y patronal que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias de la obra a contratar, o como consecuencia de ellas, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos al mismo. El seguro dispondrá de una cobertura por un importe que será, al menos, el del precio de adjudicación del contrato multiplicado por dos (IVA incluido). El aseguramiento mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización. En la póliza de seguro de construcción aparecerá expresamente como beneficiario de la misma la ELA de Guadalcaçín.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, publicar en el Perfil del Contratante, así como dar cuenta a la Junta Vecinal en próxima sesión que se celebre.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente en Guadalcaçín, a la fecha de la firma electrónica...”.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOT5NQXNRPJC6JGE4QICMA	Fecha	23/07/2024 11:13:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOT5NQXNRPJC6JGE4QICMA	Página	3/4



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Presidencia de esta ELA Guadalcaçin, de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Comùn de las Administraciones Pùblicas, ó recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Guadalcaçin, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Enrique Javier Clavijo González
SECRETARIO INTERVENTOR ELA GUADALCACIN

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,
Salvador Ruiz García

Código Seguro de Verificación	IVUEWOT5NQXNRPJC6JGE4QICMA	Fecha	23/07/2024 11:13:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOT5NQXNRPJC6JGE4QICMA	Página	4/4

